LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR,** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar jurídicamente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en la sustanciación, proyección de autos e impulso procesal de las indagaciones preliminares, los procesos de responsabilidad fiscal, los procesos administrativos sancionatorios, las actuaciones de jurisdicción coactiva y los demás trámites adelantados por la dependencia.

2. ASPECTOS LEGALES

El artículo 272 de la Constitución Nacional, faculta a las Contralorías territoriales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

El artículo 155 de la ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, faculta a las Contralorías Municipales de autonomía presupuestal y administrativa.

Por su parte, desde la promulgación de la Constitución Política de 1991, Colombia se constituyó en un Estado Social de Derecho, fundada sobre la democracia participativa, orientada a que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la concertación, consulta, control y vigilancia de las decisiones que los afecten.

Que a través de la Resolución 376 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se modificó el manual de contratación y supervisión de la Contraloría Municipal de Pereira, que busca establecer directrices y competencias en el procedimiento interno que rige la contratación de la entidad, como una guía de orientación para facilitar el desarrollo del proceso contractual, vigilando la transparencia en la selección del contratista, garantizando el sistema de compras y contratación pública, dando cabal cumplimiento al principio de objetividad, desde la planeación, la ejecución, el control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta construcción de los contratos.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales, pueden contratar bajo la modalidad de contratación

directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requerida*s exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad". (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005- 01693-00 (1693)."

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la satisfacción de la necesidad aquí se analizan contratos suscritos para la entidad en las vigencias anteriores, con objetos contractuales similares, así:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
065-2025	Prestación de servicios profesionales como abogada en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para la sustanciación, proyección de autos e impulso a las distintas actuaciones derivadas de los procesos administrativos sancionatorios, jurisdicción coactiva y demás tramites dentro de los diferentes procesos de esta dependencia.	$8.100.000
051-2025	Prestación de servicios profesionales como abogado en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para la sustanciación, proyección de autos e impulso a las distintas actuaciones derivadas de los procesos administrativos sancionatorios, jurisdicción coactiva y demás tramites dentro de los diferentes procesos de esta dependencia.	$12.000.000

4. ANÁLISIS TÉCNICO

Para la ejecución del presente contrato, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar, concluye que el perfil requerido es:

Una persona natural, con título de abogado (a) portador de tarjeta profesional vigente con experiencia profesional de un (01) año.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y OFERTA

Para la satisfacción de la necesidad aquí se analizan contratos suscritos por otras entidades en las vigencias anteriores, con objetos contractuales similares, así:

ENTIDAD	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	CD-013-2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Coordinación de Responsabilidad Fiscal en el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal (Indagaciones Preliminar) y Jurisdicción Coactiva que	$11.424.000
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO	CMR-CF07-006-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN; QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES OPERATIVAS Y TRÁMITES QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN C	$25.458.400

6. ANÁLISIS REGULATORIO

De acuerdo a la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, dando cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Contraloría Municipal de Pereira, adelantará un proceso bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 Literal H: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el

área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. MATRIZ DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	El contratista no satisface las necesidades establecidas en el contrato.	Incumplimiento al objeto contractual y a las obligaciones establecidas	POSIBLE (2)	MODERADO (2)	4	RIESGO MEDIANO

TRATAMIENTO CONTROLES IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD Cuándo?

Verificar previamente el cumplimiento de los alcances del contrato.	RARO (01)	MAYOR (3)	RIESGO MEDIO	SI	Jurídica y Supervisor del Contrato	Cumplimiento del objeto y alcances establecidos.	Cada vez que se requiera la necesidad
Debida supervisión de la ejecución contractual.	RARO (01)	MAYOR (3)	RIESGO MEDIO	SI	Jurídica y Supervisor del Contrato	A través del supervisor.	Cada vez que se requiera la necesidad

CATEGORIA	RIESGO
DOS (02) - TRES (03)	RIESGO BAJO
CUATRO (04) - CINCO (05)	RIESGO MEDIO
SEIS (06)	RIESGO ALTO

Se firma a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2026.

MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIÉRREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva

Revisó: YEISSON ARLEY CÓRDOBA LLOREDA – Jefe Oficina Asesora Jurídica.